



Libertad y Orden

Revisó **WAS**Aprobó **[Firma]**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2440

DECRETO

DE 2022

12 DIC 2022*"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3303 de 2006"*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 7ª de 1991, la Ley 1609 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior fue creado por el Decreto Ley 2350 de 1991, y su funcionamiento se encuentra reglamentado por el Decreto 3303 de 2006, modificado por el Decreto 1888 de 2015.

Que el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006 establece respecto del quórum que el Comité sesionará y adoptará sus decisiones y recomendaciones con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que en aras de hacer más eficiente y eficaz el funcionamiento del Comité, es necesario modificar el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006, fijando una nueva regla en el quórum deliberatorio y decisorio para que este responda a la mayoría y no a las dos terceras partes de sus integrantes, generando así mayor claridad en el proceso de conteo de votos en cada sesión.

Que es necesario implementar con carácter urgente la modificación que se establece en el presente Decreto, dado que se deben adelantar en los próximos meses varias sesiones del Comité para evaluar y recomendar asuntos en materia de política arancelaria y de comercio exterior, por lo que resulta necesario hacer uso de la excepción prevista en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, motivo por el cual el proyecto de decreto fue publicado y sometido a comentarios de la ciudadanía por el término de cinco (5) días, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificación del artículo 5º del Decreto 3303 de 2006. Modifíquese el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 5º. Quórum. El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones y recomendaciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes.

PARÁGRAFO: El Comité no podrá deliberar ni decidir, sin la presencia de uno de los viceministros del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo integran y del Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como tampoco del representante de la entidad que también integre el Comité, en los asuntos puestos a consideración que afecten al sector al que pertenece dicho integrante".

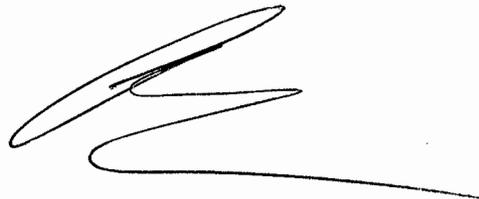
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3303 de 2006"

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 5° del Decreto 3303 de 2006.

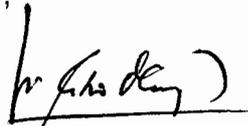
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 DIC 2022

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,


CECILIA LÓPEZ MONTAÑO

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGIA,


IRENE VELEZ TORRES

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMAN UMAÑA MENDOZA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION,


JORGE IVAN GONZÁLEZ BORRERO